

Publicación mensual del
Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia del Chaco.
López y Planes 215 - Resistencia
www.justiciachaco.gov.ar
Dirección Editorial
Superior Tribunal de Justicia

Dr. Ramón Rubén Avalos
Presidente

Dr. Rolando Ignacio Toledo
Ministro

Dr. Ricardo Fernando Franco
Ministro

Dra. María Luisa Lucas
Ministra

Dr. Alberto Mario Modi
Ministro

**Redacción, fotografía,
diagramación y edición**
Oficina de Prensa del Superior Tribunal de
Justicia.

**Diagramación, edición,
impresión y distribución**
Los Alamos S.R.L.

Este ejemplar se distribuye una vez por mes
en el Chaco y en la Argentina. Queda pro-
hibida su venta por separado. Los artículos
pueden reproducirse citando la fuente de la
publicación.

Contacto
**Oficina de Prensa del Superior Tribunal de
Justicia.**
Teléfono: 03722 - 452893.
prensa@justiciachaco.gov.ar

INDICE

Página 3
Con 47 maestrands inscriptos, en su mayoría magistrados y secretarios judiciales, comienza a dictarse en Resistencia la Maestría en Derecho y Magistratura Judicial de la Universidad Austral, en convenio con el Superior Tribunal de Justicia del Chaco. La primera clase, a cargo del jurista Rodolfo Vigo.

Páginas 4 y 5
Un centenar de funcionarios judiciales de todo el país debatieron en Resistencia en el III Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la JUFEJUS y el Poder Judicial del Chaco.

Página 6
El Superior Tribunal de Justicia falló a favor de tres ciudadanos ejecutados fiscalmente por el Tribunal de Cuentas de la provincia. Así, hizo lugar a un recurso de inaplicabilidad de ley o doctrina legal interpuesto por los ejecutados contra una resolución dictada por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Resistencia.

Página 7
Con 135 participantes de Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones, continúa en Charata el I Curso del Nordeste de Especialización en Derecho Contravencional, capacitación de postgrado organizada por el Superior Tribunal, el Centro de Estudios Judiciales y la Entidad de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Paz y Faltas del Chaco.

Página 8
La mediación como método gratuito de resolución pacífica de conflictos, evitando acudir a los tribunales, aparece como una alternativa cada vez más utilizada en el Chaco. Desde 1996 la estadística del número de audiencias crece año a año. El rol de los mediadores y el arte de lograr acuerdos entre partes.

Nota editorial

La mediación en los Superiores Tribunales de Justicia

Por la Dra. María Luisa Lucas - Ministra del Superior Tribunal de Justicia del Chaco

Con motivo de realizarse en Resistencia los días 10 y 11 de septiembre el III Congreso Nacional de Secretarios Letrados Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, organizado por la JUFEJUS y el Superior Tribunal de Justicia del Chaco me tocó desarrollar el tema del título. Partiendo del fortalecimiento institucional que consiste en tener un marco institucional que garantice reglas claras, previsibilidad y equidad se puede exigir al Poder Judicial que plantee políticas de Estado que comprendan:

a) consensos básicos que perduren en el tiempo, evitando la provocación de cambios de opinión.

b) consensos concentrados en soluciones de fondo.

c) consensos orientados hacia las soluciones concretas.

Por eso nos animamos a pregonar, con el debido respeto a la ley y al Estado de Derecho, que es importante hacer justicia conforme a Derecho pero quizás sea más importante hacer justicia conforme a consenso.

La sociedad demanda al Poder Judicial justicia. Sin embargo el acceso a la justicia, es decir a la jurisdicción, no se identifica con un proceso judicial solamente sino con la solución de un conflicto. De allí que desde la Corte Suprema de Justicia de la Nación se constituyó la Comisión Nacional de Acceso a Justicia, abarcando los otros métodos alternativos de resolver las disputas.

Para esa demanda social hay que desarrollar instituciones que mejoren la posición de los más necesitados, como el Programa de Eurosocial en el que participamos con el doctor Avalos en mayo del año pasado en Francia y en España, que es una cooperación técnica de la Comisión Europea para promover la cohesión social en América latina a través del intercambio de experiencias entre administraciones públicas responsables de la administración de justicia, para permitir la igualdad de oportunidades a los servicios públicos que generan bienestar social para que los usuarios puedan ejercer sus derechos fundamentales sin discriminación de ningún tipo.

Por lo tanto, en aquella demanda de la sociedad al Poder Judicial hay que responder además con la incorporación de los métodos alternativos sin llegar a un proceso complejo.

Métodos indirectos para reducir la litigiosidad

Si bien se puede orientar al ciudadano sobre las distintas vías para resolver sus controversias una vez utilizado el proceso judicial, es oportuno señalar -aprovechando la presencia de la convocatoria de este congreso- que está en la labor señera de los secretarios relatores, a través de sus investigaciones de las nuevas teorías, del estudio de las jurisprudencias nacionales y extranjeras así como doctrinas relevantes que pueden ser consideradas con el Derecho aplicable, el éxito de la reducción de la litigiosidad y las argumentaciones de las sentencias justas.

Como por ejemplo la comparación del uso de tasas activas en lugar de pasivas para que el juez, al aplicarlas, desaliente a algunos grupos demostrando que pagar es más rentable que litigar. Al estudiar el expediente encuentre la posibilidad, entre los proyectos de solución de la causa, la derivación a la mediación si el conflicto es mediable. Y especialmente de las lecturas de los escritos presentados por los profesionales, evaluar la procedencia y eficacia de los mismos para proyectar reglas claras sobre distribución de costas.

Porque estamos en el tema, proponer el trabajo en conjunto para fomentar mecanismos alternativos para pleitos en que el Estado es parte debido a que la administración es un gran usuario del Poder Judicial.

Experiencias en otros países

- Uso del arbitraje en los conflictos entre empresas.
- Los conflictos laborales deberían tener una fase de mediación.
- Los conflictos de familia son mejor resueltos



en mediación.

- Los conflictos masivos se solucionan con sentencias de efectos colectivos.

Experiencias en el Chaco

Debo aquí reconocer públicamente que, si bien el Superior Tribunal de Justicia chaqueño fue pionero en tratar la mediación conexas al Poder Judicial, pese a muchas dudas para su aceptación total, la secretaria relatora de la Sala Civil, doctora María Allevi, sabiendo de mi entusiasmo por la mediación se animó a proponer un proyecto de derivación al Centro de Mediación Judicial del expediente N° 02/1996 "Floroff Hnos. S.R.L. c/Municipalidad de Tres Isletas s/acción de amparo".

• Amparo contra disposiciones que impiden radicación de industrias dentro del ejido municipal (26-01-96).

• La municipalidad, en resguardo de la salubridad y seguridad de la población, niega la instalación en la quinta 44, zona urbana, pero autoriza en la zona parque industrial de Tres Isletas.

• Sentencia 30-09-96, hace lugar al amparo para que se autorice la instalación de una desmotadora de algodón en la quinta 44.

• Sentencia Cámara Civil de Sáenz Peña (13-02-97) revoca la sentencia y desestima la acción de amparo contra la ordenanza municipal de Tres Isletas.

• 20-02-97: Floroff Hnos. SRL interpone el recurso por sentencia arbitraria.

• 8-05-97: dictamina procurador general opinando desestimar el recurso incoado.

• 9-08-97: llámase autos para sentencia.

• 1-09-97: dejar sin efecto el llamamiento de autos e invitar a las partes a someter su controversia al breve, voluntario, absolutamente gratuito y eficaz proceso de mediación.

• 11-11-97: se fijó primera audiencia por los mediadores doctores Mirta Lopez y Miguel A. Garrido

• 27-05-98: acuerdo ante el Centro de Mediación entre Antonio Floroff y el intendente de Tres Isletas don Roy Abelfardo Nikisch con asistencia letrada, pidiendo su homologación judicial.

• 22-02-99: Juzgado Civil de Castelli, considerando que la homologación judicial de un convenio desde el punto de vista procesal le otorga autoridad de cosa juzgada, resuelve: homologar el acuerdo celebrado por las partes en todas sus partes.

• Compulsado las 35 alternativas posibles de soluciones de la audiencia de mediación y respetando el contexto general de conservación del medio ambiente de relocalización de la empresa en etapas y en un plazo prudencial, la firma Floroff Hnos. S.R.L. se compromete a relocalizar en el plazo de 8 años su planta desmotadora en el parque industrial a partir de un término no mayor de 6 meses.

Esta experiencia fue posible porque, si bien era un amparo como en 1997, la mediación aún estaba en la etapa de experiencia piloto, no había ley que lo prohibiera. La causa se resolvió en menos de dos años pasando por 1ª y 2ª instancia y radicada en el STJ se produjo su derivación al Centro de Mediación con éxito.

Otro caso

Otro caso fue Verón Hilda c/Omar Knauss y otros s/ daños y perjuicios, expte. 44.901/99.

• 1ra. instancia demanda en 1993 contra cirujano, auxiliar quirúrgico, anestésista, pediatra y Clínica Machagai S.A. por daño material \$ 600.000 y daño moral \$300.000.

• Sentencia 24-02-97: I) hace lugar parcialmente a la demanda condenando al cirujano y al anestésista en forma solidaria a pagar la suma de \$207.335 por daño material y \$150.000 por daño moral. Se regulan honorarios.

• Desestima demanda contra auxiliar quirúrgico, pediatra y Clínica Machagai S.A.

• 2da. instancia, sentencia del 3-11-98, en el punto II), confirma el punto I) en tanto hace lugar parcialmente a la demanda, por daño material \$207.335 y daño moral \$150.000. Punto III) decide hacer lugar a la demanda en contra de los doctores Alvarez, anestésista, doctor Knaus, cirujano, y la Clínica Machagai S.A. quienes deberán abonar en forma solidaria las sumas establecidas.

• Doctor Alvarez, anestésista, muere antes de la sentencia de 1ª instancia por operación de hernia en que la anestesia peridural se transformó en raquídea y salió del quirófano en estado de coma y no se recuperó más.

• Presentado por el demandado condenado doctor Knaus (cirujano).

• Codemandada y condenada Clínica Machagai S.A..

• Resolución N° 169 del 15-06-2000: dejar sin efecto del llamamiento de autos e invitar a las partes a someter su controversia al breve, voluntario, absolutamente gratuito y eficaz proceso de mediación.

• Actora, demandados, herederos del doctor Alvarez (anestésista) y apoderados reunidos desde las 8:30 hasta las 14:30. Mediadoras doctora Beatriz Contreras y contadora María Ester Salazar.

• La parte demandada pide nueva audiencia para que en reunión de socios de la clínica se ajusten las propuestas efectuadas.

• Nueva audiencia para el 8-08-2000.

• 31-07-2000 parte actora solicita se reanude el trámite procesal de la causa por no haber obtenido resultados satisfactorios en la mediación.

• Concedido al doctor Knaus, por el STJ.

• Procuración General de la Nación opina que deberá declararse procedente la vía extraordinaria, 7-12-01.

• CSJN: 23-04-02, revoca la sentencia apelada y debe dictarse nuevo fallo.

• STJ: 27-11-03, hace lugar recurso de inconstitucionalidad deducido por el doctor Knaus (cirujano) y ordena dictar nuevo fallo a la Cámara Civil de Sáenz Peña.

• 14-07-2005, hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el doctor Knaus (cirujano), rechazando la acción interpuesta en su contra.

• 7-08-08 se aprueba planilla por la suma de \$19.904 y \$490.175.

Este caso, tratado en plena feria judicial por la urgencia de todas las partes en desear resolverlo a través de la mediación, se frustró por el pedido de la actora de continuar el juicio, que finalmente lo perdió después de 16 años de iniciado el pleito.

Concluyendo, se puede decir que si el valor justicia es un criterio de ponderación dispuesto para correlacionar el juego equilibrado de los valores de orden-seguridad, poder-paz, cooperación-solidaridad y para decidir los conflictos en los que dos de ellos, por separado, pudieran encontrarse, es porque la Justicia ha de constituir el "summus" respecto de las relaciones sociales, para lo cual se han de utilizar todos los métodos posibles para lograrla y no solamente el Derecho. La Justicia acompaña siempre como una sombra a cada uno de los valores parcelarios que conducen a la paz plenificante.

Todos debemos aspirar a una Justicia pronta y eficiente, la Justicia como eterno anhelo de felicidad, y para ello debemos aceptar los nuevos rumbos que nos conducen a lograrla y la convocatoria está hecha. Sólo nos queda aceptarla y ponerla en marcha como ya lo hizo el Superior Tribunal de Justicia del Chaco y lo transmite a vosotros, secretarios relatores, pilares que sostienen a los jueces para hacer de la Justicia su majestad.